

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA****23458*****Acomiadament/Cessis en General 0000141/2012.***

D/D^a CAROLINA COSTA ANDRES, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000141 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a RUBEN DARIO LOZANO BARRERA, JUAN JOSE CRESPO PALOMERO , JOSE RAMIRO SOLORZANO CHEVEZ , MANUEL MESA PEREZ , JOSE MANUEL DEL CANTO RIUDAVETS contra la empresa EL TEMPLE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Estimando como estimo la demanda formulada por Rubén Darío Lozano Barrera, Juan José Crespo Palomero, José Ramiro Solórzano Chévez, Manuel Mesa Pérez, José M. del Canto Riudavets contra la empresa El Temple estructuras y cubiertas S.L. debo **declarar y declaro** el despido improcedente del trabajador/es, así como la extinción de la relación laboral que les unía con efectos desde esta sentencia, **condenando** a la empresa a que abone a los trabajadores la cantidad de 8.435,70 euros para Rubén Darío Lozano, 10.720,24 euros para Juan José Crespo Palomero, 8.435,60 euros para José Ramiro Solórzano, 10.720,24 euros y 912,13 euros para José Manuel del Canto por indemnización, más los salarios de tramitación que ascienden a la cantidad de para los Sres Lozano, Crespo, Solórzano y Mesa 15.340,71 euros y para el Sr Del Canto 13.029,98 euros; y debo condenar y condeno a que abone a aquéllos la cantidad de para el Sr Lozano DE 3.792,18 euros para el Sr Crespo 3.265,47 euros, para el Sr Solórzano 3.422,33 euros, para el Sr Mesa 2.950,64 euros y para el Sr Del Canto 1.207,70 euros

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL TEMPLE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de Noviembre de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

